

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, ASISTIDO POR **SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL **C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, ASISTIDO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL **C. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**, SECRETARIO DE FINANZAS, LA **C. EGLA CORNELIO LANDERO**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL **C. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN**, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO “**EL CECYTE TABASCO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. ANDRÉS PERALTA RIVERA**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 5 de diciembre de 1993, “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL CECYTE TABASCO**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes igual a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL CECYTE TABASCO**”.

Segundo.- El 26 de Agosto de 2009, “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Tabasco Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **“EL CECYTE TABASCO”**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el C. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 42 y 51, fracciones XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Del estado de Tabasco.

II.4.- Que el 1 de noviembre del 2020, el C. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 Fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- Que la Secretaria de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- Que el 1 de enero de 2019, el C. Said Arminio Mena Oropeza, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Finanzas, por lo que encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que el 13 de enero del 2020, la C. Eglá Cornelio Landero, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9.- Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción XVI y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- Que el 1 de enero del 2019, el C. Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plénamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, y 45, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL CECYTE TABASCO"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.12.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia No. 2, Col. Centro. C.P. 86000, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco.

III.- De **"EL CECYTE TABASCO"**

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 19 de Noviembre de 1994.

III.2.- Que su Director General, el C. Andrés Peralta Rivera cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Río Mezcalapa No. 106-C, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa Tabasco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"EL CECYTE TABASCO"** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **“EL CECYTE TABASCO”** hasta la cantidad total de **\$480,174,606.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **“LA SEP”** aportará hasta el monto de **\$240,087,303.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)**, y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** aportará hasta el monto de **\$240,087,303.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado “A”** del presente instrumento.

Tercera.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, a través de su **Secretaría de Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **“EL CECYTE TABASCO”** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **“EL CECYTE TABASCO”** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **“LAS PARTES”** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **“LA SEP”**, así como a transferirlos a **“EL CECYTE TABASCO”** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **“EL CECYTE TABASCO”** con el fin de entregar a **“LA SEP”**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **“EL CECYTE TABASCO”** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **“LA SEP”**, debiendo coordinarse con **“EL CECYTE TABASCO”** a fin de remitir a **“LA SEP”** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“**LA SEP**” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a “**EL CECYTE TABASCO**”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “**LA SEP**”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “**LA SEP**” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “**EL CECYTE TABASCO**” (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A” y “B”**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL CECYTE TABASCO**” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “**LAS PARTES**” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- “EL CECYTE TABASCO” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que reciba de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” con el fin de entregar a “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A” y “B”**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, “EL CECYTE TABASCO” atenderá las solicitudes que “LA SEP” le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por “LA SEP” y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL EJECUTIVO ESTATAL” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL CECYTE TABASCO” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **169** horas de la categoría “CECYT I” o “TEC. DOC. CECYT I” para el colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE TABASCO"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CECYTE TABASCO"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: la Secretaria de Educación, la C. Eglá Cornelio Landero, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL CECYTE TABASCO"**: a su Director General, el C. Andrés Peralta Rivera, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CECYTE TABASCO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CECYTE TABASCO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **"LA SEP"**



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**



C. Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado de Tabasco



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior



C. José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario de Gobierno




C. Saíd Arminio Menjíbar Oropeza
Secretario de Finanzas



C. Eglá Cornelio Landero
Secretaría de Educación

4



C. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

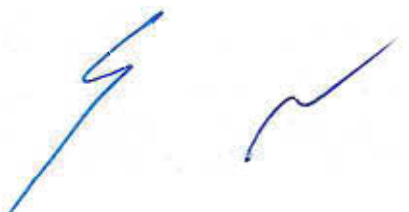
Por: "EL CECYTE TABASCO"



C. Andrés Peralta Rivera
Director General



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	240,087,303	26,009,457	13,338,184	13,977,691	27,121,173	17,882,092	17,882,092	27,121,173	17,069,269	17,069,269	31,808,448	31,808,455
Servicios Personales	225,381,922	24,416,374	12,521,218	12,182,806	25,459,997	16,786,811	16,786,811	25,459,997	16,023,774	16,023,774	29,860,177	29,860,183
Gasto de Operación (2000 y 3000)	14,705,381	1,593,083	816,966	794,885	1,661,176	1,095,281	1,095,281	1,661,176	1,045,495	1,045,495	1,948,271	1,948,272

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	240,087,303	26,009,457	13,338,184	13,977,691	27,121,173	17,882,092	17,882,092	27,121,173	17,069,269	17,069,269	31,808,448	31,808,455
Servicios Personales	225,381,922	24,416,374	12,521,218	12,182,806	25,459,997	16,786,811	16,786,811	25,459,997	16,023,774	16,023,774	29,860,177	29,860,183
Gasto de Operación (2000 y 3000)	14,705,381	1,593,083	816,966	794,885	1,661,176	1,095,281	1,095,281	1,661,176	1,045,495	1,045,495	1,948,271	1,948,272
Total	480,174,606	52,018,914	26,676,368	25,955,367	54,242,346	35,764,184	35,764,184	54,242,346	34,118,538	34,118,538	63,716,896	63,716,910

Entendidas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



C. Actán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado de Tabasco



C. José Antonio Pardo de la Vega Asmita
Secretario de Gobierno



C. Saúl Arminio Meng Oropeza
Secretario de Finanzas



C. Edgar Romelio Lindero
Secretaría de Educación

C. Guillermo Apud del Río León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL GECYTE TABASCO"



C. Andrés Perata Rivera
Director General

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

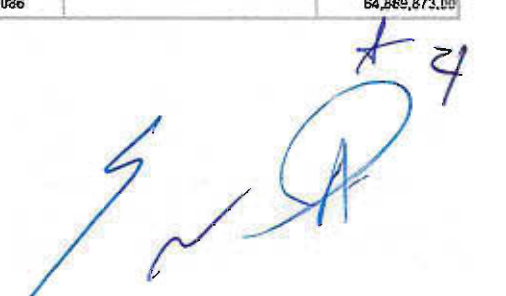
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONOMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3		1		67,419.70	67,419.70	809,036.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3		4		50,616.75	202,475.00	2,429,700.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3		2		42,100.55	84,201.10	1,010,413.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3		9		46,637.90	419,741.10	5,036,893.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		11		53,633.55	589,969.05	7,079,628.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		1		61,647.15	61,647.15	739,785.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		16		39,403.95	630,463.20	7,565,558.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		4		45,314.75	181,259.00	2,175,108.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3		10		35,694.60	356,946.00	4,283,352.00
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3		74		38,144.60	2,822,700.40	33,872,404.00
DIRECTIVOS				132				65,001,857.00
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	10		14,819.95	148,199.50	1,776,384.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	6		14,819.95	88,919.70	1,087,036.00
CF12627	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	1		14,819.95	14,819.95	177,839.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	60		12,907.65	774,459.00	9,293,508.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	14		12,907.65	180,707.10	2,168,485.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	55		12,046.35	662,549.25	7,950,591.00
T06016	PROGRAMADOR	3	13	29		12,046.35	349,344.15	4,192,129.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	19		10,445.05	198,455.95	2,381,471.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	38		9,469.20	359,829.60	4,317,955.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	33		9,469.20	312,483.60	3,749,803.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		12,048.35	12,048.35	144,556.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	47		9,469.20	445,052.40	5,340,628.00
T09802	ENFERMERA	3	09	18		9,941.55	178,947.90	2,147,374.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	3		10,445.05	31,335.15	376,021.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	49		9,004.05	441,198.45	5,284,381.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	19		9,469.20	179,914.80	2,158,977.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	26		8,540.05	222,041.30	2,664,495.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	20		7,740.35	154,807.00	1,857,684.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	24		7,740.35	185,768.40	2,229,220.00
S13006	CHOFER	3	04	6		7,740.35	46,442.10	557,305.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	55		7,740.35	425,719.25	5,108,631.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	67		7,414.35	496,781.45	5,961,137.00
S14003	VIGILANTE	3	04	67		7,740.35	518,603.45	6,223,241.00
ADMINISTRATIVO				667				77,140,861.00
EH12001	PROFR. CECYT I	3			6,518	477.10	4,541,037.80	54,482,453.00
EH12002	PROFR. CECYT II	3			187	542.75	101,494.25	1,217,931.00
EH12003	PROFR. CECYT III	3			166	618.30	102,637.80	1,231,653.00
EH12004	PROFR. CECYT IV	3			121	665.75	80,555.75	966,669.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3			8	477.10	3,616.80	45,601.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3			472	477.10	225,191.20	2,702,294.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3			36	542.75	19,539.00	234,468.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3			108	542.75	58,617.00	703,404.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3			264	542.75	143,286.00	1,719,432.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3			10	618.30	6,183.00	74,199.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3			8	618.30	4,946.40	59,356.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3			140	618.30	86,562.00	1,038,744.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3			8	665.75	5,326.00	63,912.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3			40	665.75	26,830.00	319,560.00
HORAS DOCENTES					11,026			64,669,873.00



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONOMICA 3

CONCEPTO	PLAZAS	ATM	HORAS	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 MESES)
EH4625 PROF. ASOCIADO "B" MT	3		2		10,496.55	20,993.10	251,917.00
EH4825 PROF. ASOCIADO "B" TC	3		59		21,225.75	1,252,319.25	15,027,831.00
EH4661 PROF. ASOCIADO "C" MT	3		9		11,811.35	106,302.15	1,275,625.00
EH4761 PROF. ASOCIADO "C" TT	3		18		17,716.95	318,905.10	3,826,861.00
EH4861 PROF. ASOCIADO "C" TC	3		33		23,886.35	788,249.55	9,458,994.00
EH4627 PROF. TITULAR "A" MT	3		2		13,627.35	27,254.70	327,056.00
EH4727 PROF. TITULAR "A" TT	3		1		20,441.05	20,441.05	245,292.00
EH4827 PROF. TITULAR "A" TC	3		14		27,254.75	381,566.50	4,578,798.00
EH4729 PROF. TITULAR "B" TT	3		1		24,161.35	24,161.35	289,936.00
EH4829 PROF. TITULAR "B" TC	3		4		32,215.20	128,860.80	1,546,329.00
EH4857 TEC DOC ASOC "C" TC	3		1		19,523.40	19,523.40	234,280.00
PLAZAS DOCENTES			144				37,062,919.00

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS	943	11,086	244,075,510.00
---------------------------------------	------------	---------------	-----------------------

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 MESES)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	65,001,857.00	77,140,861.00	37,062,919.00	64,868,873.00		244,075,510.00
Prima de Antigüedad		14,625,898.00	7,482,999.00	13,097,222.00		35,206,119.00
Prima Vacacional	4,333,452.00	6,117,774.00	3,057,024.00	5,360,501.00		18,868,751.00
ISR Prima Vacacional	1,083,360.00	1,529,435.00	764,252.00	1,340,119.00		4,717,166.00
Aguinaldo	7,222,424.00	10,196,298.00	4,949,543.00	8,663,004.00		31,031,269.00
ISR Aguinaldo	1,805,604.00	2,549,065.00	1,237,382.00	2,165,746.00		7,757,797.00
Material Didáctico			1,309,507.00	2,440,497.00		3,750,004.00
Seguridad Social	8,920,425.00	13,874,710.00	5,878,187.00	10,079,599.00		38,552,901.00
Subcuenta de Vivienda	3,111,964.00	3,857,032.00	1,853,140.00	3,243,487.00		12,065,623.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,244,783.00	1,542,805.00	741,252.00	1,297,392.00		4,826,232.00
Seguro Institucional (NSI)		1,311,385.00	630,062.00	1,102,780.00		3,044,227.00
Despensa		10,045,020.00	2,168,640.00	4,170,548.00		16,384,208.00
Ajuste a Calendario		1,274,529.00	836,875.00	1,116,765.00		3,028,169.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,911,796.00	955,315.00	1,675,149.00		4,542,260.00
Económicos No Disfrutados		1,529,435.00	573,166.00	1,006,066.00		3,107,707.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		509,804.00	254,749.00	446,702.00		1,211,255.00
Eficiencia en el Trabajo		955,877.00	182,777.00	319,372.00		1,437,826.00
Apoyo a la Superación Académica			841,103.00	1,818,104.00		2,659,207.00
Compensación por Actuación y Productividad			215,759.00	452,303.00		668,062.00
Otras Prestaciones		6,712,679.00	3,242,130.00	3,874,742.00		13,829,551.00
TOTAL	92,723,889.00	155,684,203.00	73,816,781.00	128,538,991.00		450,783,844.00
APORTACIÓN FEDERAL (50%)	46,361,934.50	77,842,101.50	36,908,390.50	64,269,495.50		225,381,922.00
APORTACIÓN ESTATAL (50%)	46,361,934.50	77,842,101.50	36,908,390.50	64,269,495.50		225,381,922.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO

Enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

C. Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado de Tabasco

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. José Antonio Pardo de la Vega Asmita
Secretario de Gobierno

C. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

C. Ego Pinedo Landero
Secretario de Educación

C. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Por: "EL CECYTE TABASCO"

C. Andrés Peralta Rivera
Director General